



TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA AUDITORÍAS EN MATERIA FINANCIERA - PRESUPUESTAL A ENTES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍAS EXTERNAS

JULIO 2007

ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN.....	4
II.	OBJETIVOS.....	5
III.	MARCO LEGAL	6
IV.	ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	7
V.	DEFINICIONES	8
V.1	PARA EFECTOS DE ESTOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, SE ENTENDERÁ POR:	8
V.2	PARA EFECTOS DE ESTOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, SE UTILIZARAN LAS SIGUIENTES SIGLAS:.....	9
VI.	DISPOSICIONES	10
VI.1	GENERALIDADES	10
A)	<i>Propósito de la auditoría.....</i>	<i>10</i>
B)	<i>La revisión que realice la firma de auditores externos se deberá apegar a lo siguiente:</i>	<i>10</i>
VI.2	PROCESO DE LA AUDITORÍA.....	11
A)	<i>Comunicación.....</i>	<i>11</i>
B)	<i>Avisos por Limitaciones o Retrasos en el Desarrollo de la Auditoría.....</i>	<i>12</i>
C)	<i>Comunicado por retraso en la entrega de los dictámenes e informes, y el tratamiento de las Penas Convencionales</i>	<i>13</i>
D)	<i>Gastos de viaje</i>	<i>14</i>
E)	<i>Carta de Conclusión de la Auditoría.....</i>	<i>14</i>
F)	<i>Finiquito</i>	<i>14</i>
G)	<i>Trabajos Adicionales.....</i>	<i>15</i>
H)	<i>Cambios a los presentes Términos de Referencia</i>	<i>17</i>
VI.3	PRODUCTOS DE LA AUDITORÍA	18
VI.3.1	<i>Dictámenes e informes.....</i>	<i>19</i>
A)	<i>Dictamen de Estados Financieros.....</i>	<i>19</i>
B)	<i>Opinión del Auditor Externo Sobre la Información Adicional que Acompaña a los Estados Financieros Básicos Dictaminados</i>	<i>20</i>
C)	<i>Dictamen e Informe Presupuestal.....</i>	<i>21</i>
D)	<i>Informe Sobre la Revisión de las Operaciones Reportables de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas</i>	<i>24</i>
E)	<i>Informe de Irregularidades.....</i>	<i>27</i>
F)	<i>Dictamen Fiscal.....</i>	<i>28</i>
G)	<i>Dictamen Sobre el Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal.....</i>	<i>29</i>
H)	<i>Dictámenes e informes solicitados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).....</i>	<i>30</i>
I)	<i>Dictámenes e informes solicitados por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF).....</i>	<i>32</i>
J)	<i>Carta de Observaciones</i>	<i>33</i>
K)	<i>Informe Ejecutivo y Propuestas de Valor</i>	<i>35</i>
VI.3.2	<i>Documentos.....</i>	<i>36</i>
L)	<i>Programa de Trabajo</i>	<i>36</i>
M)	<i>Cronograma de Entrega de Información.....</i>	<i>36</i>
N)	<i>Directorios.....</i>	<i>36</i>
O)	<i>Carta de conclusión de la auditoría.</i>	<i>36</i>
VII.	CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS DICTÁMENES, INFORMES Y DOCUMENTOS, SUS PLAZOS DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN.....	38
VII.1	CONDICIONES DE ENTREGA DE DICTÁMENES, INFORMES Y DOCUMENTOS.	38
VII.2	PLAZOS DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EJERCICIO 2007.....	39
VII.2.1	<i>Documentos.....</i>	<i>39</i>
VII.2.2	<i>Dictámenes e informes.</i>	<i>40</i>
VII.3	DICTÁMENES E INFORMES SOLICITADOS POR LA CNBV PARA ENTES PÚBLICOS DE BANCA DE DESARROLLO.....	43
VII.4	DICTÁMENES E INFORMES SOLICITADOS POR LA CNBV PARA FONDOS DE FOMENTO ECONÓMICO	45
VII.5	DICTÁMENES E INFORMES SOLICITADOS POR LA CNSF.....	48

VIII. PROPORCIÓN DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO APLICABLE A CADA DICTAMEN Y/O INFORME.....	51
VIII.1 ENTES PÚBLICOS.....	51
VIII.2 ENTES PÚBLICOS REGULADOS POR LA CNBV.....	52
VIII.3 FONDOS DE FOMENTO ECONÓMICO REGULADOS POR LA CNBV.....	53
VIII.4 ENTES PÚBLICOS REGULADOS POR LA CNSF.....	54

I. Introducción

Cumpliendo con lo señalado en el *Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Aplicables a la Selección, Designación y Evaluación del Desempeño de las Firmas de Auditores Externos que Dictaminen Entes de la Administración Pública Federal*, se establecen los presentes Términos de Referencia, que describen las actividades específicas a cargo de cada una de las instancias que participan en las auditorías, así como los dictámenes y/o informes requeridos, sus condiciones y plazos de entrega y la distribución.

II. Objetivos

Indicar los informes y dictámenes que deben emitir las firmas de auditores externos, a partir del tipo de auditoría y las características de los entes públicos.

Homogeneizar la presentación de los resultados de las auditorías externas practicadas en la Administración Pública Federal.

Señalar las características que deberán reunir los dictámenes y/o informes emitidos por las firmas de auditores externos.

III. Marco Legal

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y su Reglamento.

Ley Federal de Entidades Paraestatales, y su Reglamento.

Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.

Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Aplicables a la Selección, Designación y Evaluación del Desempeño de las Firmas de Auditores Externos que Dictaminen Entes de la Administración Pública Federal.

IV.Ámbito de aplicación

Los presentes Términos de Referencia son aplicables a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, la Procuraduría, así como a los Fideicomisos Públicos no paraestatales, Mandatos y Contratos Análogos, a sus órganos internos de control, a las Firmas de Auditores Externos designadas y a las áreas de la Secretaría de la Función Pública usuarias de la información que se genere en el Programa Anual de Auditorías Externas.

V. Definiciones

V.1 Para efectos de estos Términos de Referencia, se entenderá por:

Auditor externo: Profesional de la contaduría pública integrado a una firma de auditores externos, titulado y registrado en un Colegio o Asociación reconocida por la SEP, que emite una opinión relativa a la naturaleza, alcance y resultado del examen realizado a los estados financieros preparados por el ente público.

Auditoría externa en materia financiera-presupuestal.- Comprende las revisiones y/o la emisión de informes y/o dictámenes relativos a los estados financieros, a los estados presupuestales, a las obligaciones fiscales, a las adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública.

Ente público: Entidades paraestatales y órganos desconcentrados, así como los fideicomisos públicos no paraestatales, mandatos y contratos análogos de la APF, que se incluyen en el Programa Anual de Auditorías Externas.

Firma de auditores externos: Persona moral conformada por auditores externos independientes, cuya principal actividad es la prestación de servicios de auditoría.

Observaciones: Salvedades, deficiencias de control interno, omisiones e incumplimientos normativos, y en su caso, párrafos de énfasis y contingencias que a juicio de la firma de auditores externos los considere como tales.

Operación reportable en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público: Cualesquiera de los procedimientos de contratación señalados en el artículo 26 LAASSP, del cual se haya derivado la formalización de uno o más pedidos y/o contratos, y que cumpla con las características definidas por la SFP para ser integrado como parte de la muestra seleccionada por la firma de auditores externos.

Operación reportable en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas: Cualesquiera de los procedimientos de contratación señalados en el artículo 27 LOPSRM, del cual se haya derivado la formalización de un contrato de obras públicas o de servicios relacionados con las mismas, y que cumple con las características definidas por la SFP para ser integrado como parte de la muestra seleccionada por la firma de auditores externos.

Programa Anual de Auditorías Externas (PAAE): Documento que integra el universo de auditorías externas que se practicarán en un ejercicio fiscal, a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades paraestatales, así como a los fideicomisos públicos no paraestatales, mandatos y contratos análogos de la APF, que de acuerdo a su relevancia se incorporen a dicho universo.

V.2 Para efectos de estos Términos de Referencia, se utilizarán las siguientes Siglas:

APF	Administración Pública Federal
BID	Banco Interamericano de Desarrollo
BIRF	Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento
CINIF	Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C.
CNBV	Comisión Nacional Bancaria y de Valores
CNSF	Comisión Nacional de Seguros y Fianzas
CONPA	Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría del IMCP
DGAE	Dirección General de Auditorías Externas
GDF	Gobierno del Distrito Federal
IMCP	Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.
IMSS	Instituto Mexicano del Seguro Social
LOAPF	Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
LAASSP	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
LOPSRM	Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
OFI's	Organismos Financieros Internacionales
OIC	Órgano Interno de Control
PAAE	Programa Anual de Auditorías Externas
RLAASSP	Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
RLOPSRM	Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
SCAGP	Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública
SEP	Secretaría de Educación Pública
SFP	Secretaría de la Función Pública
SIP	Sistema de Información Periódica
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
UCEGP	Unidad de Control y Evaluación de la Gestión Pública

VI. Disposiciones

VI.1 Generalidades

A) Propósito de la auditoría

1. Las auditorías externas en materia financiera-presupuestal tendrán por objeto examinar las operaciones de los entes públicos, cualesquiera que sea su naturaleza, con el propósito de verificar si los estados financieros y presupuestales presentan razonablemente la información; si el ente público cumple con las obligaciones fiscales federales y estatales, si se han apegado a la normatividad vigente en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública, y si en el desarrollo de las actividades se han cumplido las disposiciones aplicables.

B) La revisión que realice la firma de auditores externos se deberá apegar a lo siguiente:

2. Las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar, emitidas por la CONPA del IMCP, a sus Boletines de actualización y a los procedimientos específicos que atiendan a las características particulares de operación de los entes públicos, así como a la normatividad técnica y de calidad que emitan los órganos colegiados en materia de auditoría. La SFP podrá considerar otras disposiciones que se emitan al respecto.

VI.2 Proceso de la auditoría

A) Comunicación

A.1 Con los entes públicos

Cronograma de Entrega de Información.

3. La firma de auditores externos y los entes públicos, establecerán un vínculo de comunicación y coordinación efectivo que permita establecer los compromisos de entrega de información, y documentación. Cabe señalar que dicho Cronograma deberá tener un seguimiento permanente por ambas partes para evitar incumplimientos.

Directorios de Servidores Públicos y personal de las Firmas de Auditores Externos.

4. Durante el tiempo que dure el proceso de auditoría, la firma de auditores externos informará por escrito a la DGAE los cambios de servidores públicos y del personal de la firma.

Reuniones de Trabajo.

5. La firma de auditores externos llevará a cabo con el ente público reuniones de trabajo que tendrán como propósito:
 - a) Exponer problemática diversa y/o limitaciones en la auditoría, incluyendo hallazgos de auditoría que pudieran convertirse en observaciones, con el propósito de comentar estrategias para su atención.
 - b) Exponer y discutir con oportunidad las observaciones determinadas en la auditoría, y en caso de que prevalezcan las mismas, programar la firma de la carta de observaciones.
 - c) Comentar los avances y resultados de los informes y/o dictámenes, previamente a la firma de estos.
6. Estas reuniones no son limitativas, por lo que se podrán celebrar cuantas sean necesarias durante el desarrollo de la auditoría externa.
7. Se dejará evidencia de estas reuniones en Minutas de Trabajo formalizadas con la firma de los participantes autorizados, las cuales estarán a disposición de la DGAE.

A.2 Con los Órganos Internos de Control.

8. La firma de auditores externos llevará a cabo reuniones de trabajo con el OIC, que tendrán como propósito:
 - a) Al inicio de la auditoría para comentar y complementar, en su caso, los procedimientos establecidos en sus respectivos programas de trabajo.
 - b) Durante el desarrollo, para comentar asuntos diversos, y en su caso problemática en la auditoría.
 - c) Para exponer los avances y resultados de los informes y/o dictámenes, previamente a la firma de estos, solicitando por escrito la presencia del Titular del Órgano Interno de Control o la del Titular del Área de Auditoría Interna.

- d) Para evaluar que las observaciones preliminares determinadas en la auditoría externa, cuenten con los elementos requeridos en estos Términos de Referencia, destacando que la atención de estas observaciones preliminares se deberá proporcionar a la firma de auditores externos, y en caso de que no sean atendidas por la administración del ente público, deberán reportarse como lo señala la siguiente fracción.
- e) Para evaluar que las observaciones definitivas determinadas en la auditoría externa, cuenten con los elementos necesarios para su alta en el SIP y su seguimiento, para lo cual, entre otros aspectos, deberán acordar la clasificación de riesgo de las observaciones, tomando en consideración lo dispuesto en los “Lineamientos Generales para la Elaboración y Presentación de los Informes y Reportes del Sistema de Información Periódica”, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 21 de noviembre de 2006”.

La firma de auditores externos pondrá a disposición del OIC, cuando éste lo requiera, los papeles de trabajo que sustenten las observaciones, para llevar a cabo el seguimiento respectivo.

A solicitud de la DGAE, la firma de auditores externos podrá participar en el seguimiento de las observaciones cuando la problemática resultante de ellas así lo requiera.

A.3 Con los Comisarios Públicos de la SFP

- 9. La firma de auditores externos llevará a cabo, por lo menos tres reuniones de trabajo con los Comisariatos de Sector de la SFP, en los que estén sectorizados los entes públicos designados. Dichas reuniones tendrán como propósito:
 - a) Al inicio de la auditoría, para comentar y complementar, en su caso, los procedimientos establecidos en su programa de trabajo.
 - b) Previamente a la presentación definitiva del dictamen de estados financieros y dictamen e informe presupuestal, para exponer los avances y resultados de los mismos.
 - c) Para exponer el contenido de la Carta de observaciones Definitiva producto de la auditoría externa.
- 10. Las reuniones señaladas en este apartado de Comunicación no son limitativas, por lo que se podrán celebrar cuantas sean necesarias durante el desarrollo de la auditoría externa.
- 11. Se dejará evidencia de estas reuniones en las Minutas de trabajo correspondientes, mismas que deberán ser formalizadas con la firma de los participantes, las cuales estarán a disposición de la DGAE.

B) Avisos por Limitaciones o Retrasos en el Desarrollo de la Auditoría

- 12. En caso de presentarse cualquier situación que retrase o limite el desarrollo de la auditoría, la firma de auditores externos notificará por escrito a la DGAE las limitaciones a que está siendo sujeto, en el momento en que éstas ocurran, así como, las posibles repercusiones que esto ocasionará en su trabajo, turnando copia del escrito a la administración del ente público y al OIC. Si derivado de estas limitaciones la firma de auditores externos considera que no podrá emitir en tiempo los dictámenes y/o informes, solicitará por escrito a la DGAE en forma conjunta con el ente público, una ampliación en el plazo de entrega. Dicha solicitud deberá contar con la firma de ambos.

13. Cualquier desfasamiento en el desarrollo de la auditoría que se derive de estas limitaciones y que no sea notificado de acuerdo con lo anterior, será imputable a la firma de auditores externos.

La DGAE someterá a consideración de los Comisariatos del Sector las solicitudes de ampliación en los plazos de entrega, en los casos del dictamen de estados financieros y del dictamen e informe presupuestal.

14. Cuando el ente público tenga problemas para la obtención de firmas de documentos que se acompañen a los dictámenes y/o informes y esto retrase su entrega, la firma de auditores externos podrá solicitar por escrito a la DGAE una ampliación en el plazo de entrega, a la que deberá adjuntar el “acuse” referido en el numeral 45 de estos Términos. Dicha solicitud deberá presentarse a más tardar en la fecha límite de entrega del dictamen y/o informe de que se trate.
15. Todas las solicitudes de ampliación a los plazos de entrega de los dictámenes y/o informes estarán condicionadas a situaciones de fuerza mayor debidamente justificadas.
16. En caso de que los plazos para la entrega de dictámenes y/o informes los determinen autoridades distintas a la SFP, será necesario cumplir con los requisitos que establezcan las mismas para las ampliaciones en los plazos de entrega. Los entes públicos deberán remitir a la DGAE la autorización emitida por dichas autoridades, con anticipación a la fecha límite de entrega.

C) Comunicado por retraso en la entrega de los dictámenes e informes, y el tratamiento de las Penas Convencionales

17. La DGAE le comunicará a la firma de auditores externos los días de retraso aplicables por cada uno de los informes y/o dictámenes. La firma de auditores externos presentará los documentos que a su juicio justifiquen, en su caso, los retrasos en la entrega.
18. La DGAE informará por escrito al ente público los días de retraso en que incurrió la firma de auditores externos en la entrega de los informes y/o dictámenes, mismos que servirán de base para el cálculo de las penas convencionales.
19. Las penas convencionales por el incumplimiento imputable a la firma de auditores externos en la entrega de los informes y/o dictámenes en los plazos establecidos, las calculará, controlará y aplicará la administración del ente público, de acuerdo con sus políticas internas.
20. El importe de cada dictamen e informe se obtendrá del porcentaje asignado a cada uno de éstos (ver el apartado “Proporción del monto total del contrato aplicable a cada dictamen y/o informe” de estos Términos de Referencia). Esta proporción se aplicará al monto total de honorarios establecidos en el contrato respectivo.

C.1) Sanciones por entrega de dictámenes e informes deficientes o incompletos.

21. La DGAE se reserva el derecho de verificar y revisar en las fechas que considere pertinentes, los archivos que contengan los dictámenes e informes y que se hayan recibido a través del Sistema de Recepción Electrónica de Informes de la DGAE. Dicha revisión y el período en que se realice, se entiende, sin perjuicio del estricto cumplimiento que deben dar las firmas de auditores externos a lo establecido en el apartado VII.I Condiciones de Entrega de Dictámenes, Informes y documentos de estos Términos de Referencia.

22. Cuando las firmas de auditores externos ingresen al Sistema de Recepción Electrónica de Informes de la DGAE, dictámenes e informes que no cumplan con todos los requisitos establecidos en estos Términos de Referencia, se considerarán como **No Entregados**, y por tanto se aplicará una sanción equivalente al tres por ciento del valor del dictamen o informe de que se trate, lo anterior, independientemente de reingresarlo debidamente corregido. La DGAE informará por escrito al ente público el porcentaje de la sanción a aplicar.

D) Gastos de viaje

23. Se considerarán como gastos de viaje, solamente aquellos importes ejercidos por erogaciones correspondientes a hospedaje, alimentación y transporte.

24. Para el caso de entes públicos que tienen sucursales u oficinas foráneas a las cuales sea necesario efectuar revisiones, éstas se realizarán con el personal de las representaciones (oficina regional, representación local asociada, asociación en participación, corresponsalía o membresía profesional compartida) con que cuente la firma de auditores externos en las localidades en donde se encuentren las oficinas del ente público, por lo que sólo se podrán incluir en su programa de visitas foráneas, los gastos de viaje correspondientes a la supervisión de este tipo de trabajos.

25. El ente público será el responsable de verificar la comprobación de los gastos generados por la firma de auditores externos en la Carta de Conclusión de la Auditoría. En el caso de aquellas erogaciones que no cuenten con documentación soporte deberán ser reintegradas, así como los recursos que no fueron utilizados.

26. La firma de auditores externos pondrá a disposición de la DGAE, en caso de que ésta lo requiera, la documentación soporte de la comprobación de los gastos, para que lleve a cabo las revisiones que considere pertinentes.

E) Carta de Conclusión de la Auditoría

27. Documento mediante el cual la firma de auditores externos presentará el detalle de los pagos recibidos con motivo de la auditoría, incluyendo el pago de los gastos de viaje, así como los pagos recibidos por la ejecución de servicios o auditorías adicionales autorizados por la SFP. Dicho documento deberá contar con las firmas de validación del ente público.

28. En la Carta de Conclusión la firma de auditores externos anexará fotocopia legible de los acuses de recibo de cada uno de los informes y/o dictámenes aplicables a cada ente público (los cuales se debieron recabar en las fechas límite de entrega). Los sellos y firmas que comprueben el “acuse de recibido” preferentemente se deberán recabar en un sólo ejemplar de los escritos de entrega.

F) Finiquito

29. La DGAE dentro del ámbito de su competencia procederá a remitir el oficio de liberación del finiquito al ente público, siempre y cuando se hayan cumplido con todos los requerimientos establecidos en estos Términos de Referencia.

30. La administración del ente público, con base en el oficio mencionado en el párrafo anterior, procederá a efectuar el último pago correspondiente al finiquito.

G) Trabajos Adicionales

31. Se entenderá por trabajos adicionales, los servicios, cualquiera que sea el nombre con el que se les denomine y para cualquier propósito que se les requiera, que pretenda contratar el ente público con las firmas de auditores externos incluidas en el Listado de Firmas de Auditores Externos emitido por la DGAE¹.
32. Las firmas incluidas en el Listado de Firmas de Auditores Externos emitido por la DGAE, deberán dar aviso por escrito a los entes públicos que los pretendan contratar (remitiendo copia a la DGAE), que no pueden efectuar dicha contratación hasta en tanto no cumplan con todos los requisitos señalados a continuación:
33. Requisitos que considerarán los entes públicos que requieran contratar trabajos adicionales:
- a) Los trabajos adicionales se pueden dar en tres vertientes, mismas que se describen a continuación:
 - a.1) Por obligatoriedad.**- Derivado de una obligación normativa o por ley.
 - a.2) Por requerimientos de Terceros.**- Necesidad de realizar el trabajo adicional, derivado de un requerimiento expreso de autoridades de terceros.
 - a.3) Por necesidades del ente público.**- Importancia de realizar el trabajo adicional derivado de una necesidad que promoverá y/o coadyuvará a una mejor gestión del ente público.
34. Considerando lo anterior, antes de iniciar algún procedimiento para la contratación de cualquier trabajo adicional, es necesario contar con el pronunciamiento de la DGAE que permita continuar con el procedimiento de contratación de la firma de auditores externos.
35. Para que la DGAE cuente con elementos de juicio que le permitan emitir el pronunciamiento respectivo, será necesario que el ente público proporcione por escrito lo siguiente:
- a.1) Por obligatoriedad**
 - ✓ Fundamento normativo.
 - ✓ Justificación y/o motivación.
 - ✓ Ficha técnica que deberá contener lo siguiente:
 - ☐ Descripción detallada del servicio.
 - ☐ Fecha límite obligatoria por norma para entregar el resultado del trabajo.
 - ☐ Período en que se debe realizar el trabajo adicional (inicio y término).
 - ☐ Especificar si el trabajo adicional es por una sola vez, o se requerirá para cada ejercicio subsecuente.
 - ☐ En su caso, otros aspectos de importancia.
 - a.2) Por requerimientos de terceros:**
 - ✓ Fundamento normativo.
 - ✓ Fundamento técnico.
 - ✓ Justificación y/o motivación.
 - ✓ Ficha técnica (considerar lo del punto “a.1”).
 - a.3) Por necesidades del ente público**
 - ✓ Fundamento normativo (en su caso).
 - ✓ Fundamento técnico.

¹ El Listado de Auditores Externos podrá consultarse en la siguiente dirección electrónica
<http://www.funcionpublica.gob.mx/scagp/dgae/servicios/DIRECTORIO%20FIRMAS%202006-PUBLICADO%20EN%20INTERNET.xls>

- ✓ Justificación y/o motivación (incluyendo el costo-beneficio que obtendrá el ente público, además de señalar el período de inicio en que se obtendrán los beneficios).
- ✓ Pronunciamento de la administración del ente público, relativo a que el trabajo adicional solicitado no es factible realizarlo con su personal, precisando las causas.
- ✓ Ficha técnica (considerar lo del punto anterior).

36. En caso de que la administración del ente público, considere que el trabajo adicional pudiera realizarlo la firma de auditores externos que esté designada a la misma, deberá comprobar suficientemente el costo-beneficio de su solicitud, considerando entre otros aspectos, la calidad y oportunidad de los trabajos, y no estar en los supuestos de los artículos 40 y 41 de los Lineamientos para la Selección, Designación y Evaluación del Desempeño de las Firmas de Auditores Externos que Dictaminen Entes de la Administración Pública Federal.

a) Obtener por escrito la opinión del OIC respecto de la obligatoriedad, requerimiento y/o necesidad de realizar los trabajos adicionales.

- ✓ Para tal efecto, el ente público deberá remitirle al OIC toda la información que se señaló en los puntos anteriores, independientemente de los requerimientos adicionales que considere pertinentes solicitar dicho OIC.

37. En el caso de que la DGAE emita su no objeción sobre la continuación del procedimiento de contratación de dicho trabajo, solicitará lo siguiente:

a) Propuestas de servicios de la firma de auditores externos, misma que deberá contener entre otros aspectos, lo que se relaciona a continuación:

- ✓ Descripción de en que consistirá específicamente sus trabajos y los procedimientos que realizará.
- ✓ Período de ejecución.
- ✓ Período sujeto a revisión.
- ✓ Alcance.
- ✓ Monto y horas a invertir.
- ✓ Personal que llevará a cabo los trabajos, precisando su cargo, en que consiste su participación y el tiempo a aplicar.
- ✓ En su caso, otros aspectos que se considere importante señalar.

b) Resultado del análisis y comparación de las propuestas de servicios presentadas por las firmas de auditores externos, elaborado por el ente público, tomando en consideración los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez.

c) Manifestaciones por escrito de no encontrarse en alguno de los supuestos mencionados en los artículos 40 y 41 de los Lineamientos para la Selección, Designación y Evaluación del Desempeño de las Firmas de Auditores Externos que Dictaminen Entes de la Administración Pública Federal.

d) En su caso, cualquier otra información vinculada al servicio solicitado por el ente público que la DGAE considere pertinente conocer.

38. Una vez que el ente público obtenga por escrito el pronunciamiento favorable de la DGAE, continuará con el procedimiento de contratación, de conformidad a lo establecido en la LAASSP, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

39. Al término del trabajo, el ente público remitirá a la DGAE y al Comisario Público respectivo, un ejemplar del documento que contenga los resultados.

40. La sujeción a estos requisitos se entiende sin perjuicio de las distintas disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás normatividad aplicable en la materia.
41. Si por algún motivo el ente público no formaliza la contratación del trabajo adicional solicitado, o en su caso se posponga por tiempo indefinido, será requisito indispensable que el ente público notifique a la DGAE de tal situación.

H) Cambios a los presentes Términos de Referencia

42. Las firmas de auditores externos y los entes públicos deberán consultar permanentemente la página de Internet de la SFP en el siguiente link: www.funcionpublica.gob.mx en la ruta: quienes somos/organigrama/dirección general de auditorías externas/servicios que proporciona, lo anterior, entre otros aspectos, con el propósito de informarse de la publicación de oficios circulares emitidos por la DGAE que precisen, adicionen, o modifiquen las disposiciones de los presentes Términos.
43. La omisión en la lectura de los oficios circulares a que hace referencia el párrafo anterior, no exime a las firmas de auditores externos y a los entes públicos de su cumplimiento, por lo que deberán atender en tiempo y forma las obligaciones y compromisos que se deriven de su contenido.

VI.3 Productos de la auditoría

44. Se requerirán los siguientes dictámenes, informes y documentos, de acuerdo con la naturaleza de cada auditoría y considerando las condiciones aplicables a cada ente público a auditar:

Dictámenes e informes

- A) Dictamen de estados financieros.
- B) Opinión del auditor sobre la información adicional que acompaña a los estados financieros básicos dictaminados.
- C) Dictamen e informe presupuestal.
- D) Informe sobre la revisión de las operaciones relacionadas con adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.
- E) Informe de irregularidades.
- F) Dictamen fiscal.
- G) Dictamen sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal.
- H) Informes, opiniones o comunicados solicitados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).
- I) Informes, opiniones o comunicados solicitados por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF).
- J) Carta de observaciones.
- K) Informe ejecutivo y propuestas de valor.

Documentos

- L) Programa de Trabajo.
- M) Cronograma de entrega de información.
- N) Directorios.
- O) Carta de conclusión de la auditoría.

45. Con la finalidad de que todos los dictámenes e informes se entreguen en las fechas establecidas en el apartado VII.2 de estos Términos de Referencia, las firmas de auditores externos deberán entregar de manera oficial a los responsables de los entes públicos auditados toda la información y documentos en los cuales se requiera su firma; dicha actividad se deberá realizar con cinco días hábiles de anticipación a las fechas antes mencionadas, además de recabar el acuse correspondiente a las citadas entregas.

46. Las firmas de auditores externos deberán verificar la obligatoriedad de la emisión de estos productos en cada ente público, considerando las disposiciones legales vigentes para el ejercicio de revisión, establecidas por las autoridades correspondientes.

VI.3.1 Dictámenes e informes

A) Dictamen de Estados Financieros.

47. El dictamen es el documento que suscribe el contador público conforme a las Normas de su Profesión, relativo a la naturaleza, alcance y resultado del examen realizado sobre los estados financieros del ente público.

B) Opinión del Auditor Externo Sobre la Información Adicional que Acompaña a los Estados Financieros Básicos Dictaminados

➤ Fondos de Fomento y Aseguradoras

48. Los Fondos de Fomento y Aseguradoras prepararán la información adicional y/o complementaria para cumplir con los requerimientos de la CNBV y CNSF.

➤ Organismos Financieros Internacionales (OFI's)

49. Los entes públicos que tienen proyectos financiados parcialmente con recursos de Organismos Financieros Internacionales (incluyendo las donaciones o cooperaciones técnicas), deberán preparar información que describa la importancia que representa el proyecto con relación a los estados financieros básicos, destacando entre otros los siguientes aspectos:

- a) Antecedentes generales del proyecto.
- b) Porcentaje que representa la cobertura anual de los recursos asignados al proyecto, en relación al presupuesto modificado autorizado anual del ente público y al del área ejecutora (presupuesto asignado a la Dirección General u homologa responsable del proyecto).
- c) Impacto financiero del préstamo en relación a los recursos financieros del ente público y del área ejecutora.

Adicionalmente para efectos de Banco Mundial:

- d) De que manera los sistemas de control interno establecidos cubren y administran suficientemente las operaciones relativas a los proyectos OFI's.
- e) De que manera los sistemas contables establecidos en el ente público incorporan las operaciones generadas en los proyectos y la interrelación de los estados financieros del proyecto y los básicos del ente público.
- f) Impacto en la operación del área de adquisiciones (bienes y servicios incluyendo consultorías), por las compras generadas en los proyectos.

➤ Aquellos entes públicos que preparen información adicional y requieran la emisión de la opinión.

C) Dictamen e Informe Presupuestal

C.1) Informe Presupuestal

50. La firma de auditores externos ejecutará la revisión y elaborará un informe, con base en la “Guía de Procedimientos de Auditoría Aplicables en una Revisión del Ejercicio Presupuestal de Entes Públicos” (Ver Guía 1y anexos) en el que se resuma el grado de cumplimiento por parte del ente público, a las disposiciones establecidas por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y las Normas Presupuestarias vigentes para el ejercicio de revisión, entre otros preceptos normativos relativos al manejo y control del presupuesto.
51. En este informe el auditor externo deberá manifestar que el ente público cumplió con lo siguiente:
- a) Que existe un presupuesto anual autorizado por la SHCP, así como por la H. Cámara de Diputados, a través de un formato llamado flujo de efectivo, estructurado en recursos propios y fiscales, el ejercicio de éstos en gasto corriente y gasto de inversión, y en su caso la deuda pública contratada.
 - b) Que existen por escrito las políticas y procedimientos para el manejo, control y registro de las operaciones presupuestarias, aprobadas por la autoridad responsable del ente público.
 - c) Que existe un sistema de registro presupuestario que permita reunir información y documentación, la identificación y clasificación de las operaciones, así como la generación de información cuantitativa de carácter presupuestario.
 - d) Que existe un control que identifique y registre todas las operaciones relacionadas con recursos y egresos sobre la base de flujo de efectivo y que concentra todas aquellas transacciones que representen el origen y la aplicación de los recursos del ente público.
 - e) Que existe un procedimiento para definir los límites de autorización presupuestaria para ejercer el Gasto Público Federal y que permite establecer el control del mismo, así como de las transferencias entre capítulos de gasto.
 - f) Que existen procedimientos que aseguren:
 - Que el catálogo de cuentas contable, es congruente con el clasificador por objeto del gasto emitido por la SHCP; de no ser así, que exista un convertidor de cuentas para facilitar la homologación de las mismas.
 - Que las erogaciones presupuestarias corresponden únicamente a conceptos y partidas incluidas en su presupuesto original, modificado y autorizado.
 - Que la información presupuestaria es preparada en forma oportuna y confiable, y que permite efectuar un adecuado seguimiento y evaluación del gasto público.
 - Que existe un adecuado nivel de comunicación y enlace entre las áreas contable-financiera y la presupuestaria, que asegure la oportunidad en los flujos de documentación.
 - Que se efectúan periódicamente conciliaciones entre la información contable y la presupuestaria.
 - g) Que el ente público cuenta con las autorizaciones de adecuaciones externas e internas para las modificaciones efectuadas al presupuesto original por parte de la SHCP.

- h) Que los recursos presupuestarios obtenidos y por obtener (Recursos Fiscales pendientes de recibir al cierre del ejercicio), y los gastos presupuestarios ejercidos y los comprometidos devengados no pagados correspondientes a su período fiscal, hayan sido cuantificados, ejercidos y registrados sobre la base de flujo de efectivo, con apego a la normatividad gubernamental aplicable.
- i) Que los recursos presupuestarios por obtener, corresponden al Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio auditado.
- j) Que los gastos presupuestarios comprometidos devengados y no pagados al cierre del ejercicio fiscal, corresponden a eventos ocurridos en dicho ejercicio y que se encuentran soportados con la documentación comprobatoria correspondiente.
- k) Que los estados analíticos de ingresos y del ejercicio presupuestal del gasto muestran:
 - El importe del presupuesto original asignado del ejercicio.
 - El importe del presupuesto modificado autorizado del ejercicio.
 - El importe de los recursos propios cobrados en el ejercicio.
 - El importe de los recursos fiscales obtenidos en el ejercicio.
 - El importe de los recursos fiscales por obtener del ejercicio.
 - El importe del total de los recursos cobrados y obtenidos y por obtener en el ejercicio.
 - El importe del presupuesto pagado en el ejercicio.
 - El importe del presupuesto comprometido devengado no pagado en el ejercicio.
 - El importe del presupuesto ejercido.
 - El importe de las variaciones en valores y porcentajes, entre la suma total de los recursos obtenidos y por obtener, comparado contra el presupuesto modificado autorizado.
 - El importe de las variaciones en valores y porcentajes entre la suma total del presupuesto comprometido devengado en el ejercicio no pagado y el ejercido pagado, contra el presupuesto modificado autorizado.
 - La disponibilidad inicial y final presupuestaria y los enteros a TESOFE.
- l) Que las ampliaciones y las reducciones presupuestarias corresponden a lo autorizado en el ejercicio por la SHCP.
- m) Que los recursos y gastos presupuestarios, se presentaron y revelaron adecuadamente en los capítulos y partidas correspondientes, en apego a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Clasificador por Objeto del Gasto y el Manual de Normas Presupuestarias de la Administración Pública Federal.

C.2) Dictamen Presupuestal

- 52. La firma de auditores externos ejecutará la revisión y elaborará su dictamen, con base en la *“Guía de Procedimientos de Auditoría Aplicables en una Revisión del Ejercicio Presupuestal de Entes Públicos”*. Los entes públicos considerarán la elaboración de los formatos a que hace referencia dicha Guía.
- 53. Las notas a los estados presupuestales preparadas por la administración del ente público, contendrán entre otra, la siguiente información:
 - a) Conciliación global entre las cifras financieras y las presupuestales. Se presentará en dos vertientes: (1) los ingresos presupuestales contra los ingresos del estado de resultados, y (2)

la identificación del gasto corriente y gasto de inversión contra las partidas de costos y gastos de operación, y de activo fijo, respectivamente.

- b) Cumplimiento global de metas por programa. Datos inherentes al cumplimiento de metas, en congruencia con el ejercicio presupuestal y su calendarización, incluyendo las explicaciones a las variaciones.
- c) Variaciones en el ejercicio presupuestal. Se presentarán las causas que originaron éstas, por concepto de gasto destacando las partidas con variaciones más relevantes y la forma en que fueron regularizadas.
- d) Disposiciones de Racionalidad y Austeridad Presupuestaria. Se señalarán los motivos planteados por la administración para explicar las variaciones tanto por el sobreejercicio como por el subejercicio de recursos en partidas restringidas.
- e) Cifras que se ingresan al Sistema Integral de Información y su congruencia con los estados analíticos de ingresos presupuestales
- f) Incluir los enteros a la Tesorería de la Federación (TESOFE) de ingresos excedentes al presupuesto modificado autorizado y reintegro de recursos por concepto de transferencias que al 31 de diciembre de 200X no hayan sido devengados, de acuerdo con los modelos siguientes:

Enteros efectuados a TESOFE

No. DE OFICIO	FECHA	MONTO
	TOTAL:	

Reintegros de transferencias no devengadas al 31 de diciembre de 200X efectuados a la TESOFE.

No. DE OFICIO	FECHA	MONTO
	TOTAL:	

D) Informe Sobre la Revisión de las Operaciones Reportables de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

54. El alcance de la revisión de una operación reportable de obras públicas o de servicios relacionados con las mismas, se circunscribe básicamente a sus etapas de planeación, programación, presupuestación y contratación, por lo que la firma de auditores externos no debe considerar en sus programas de trabajo, actividades tales como: resultados de pruebas de calidad de materiales, realización de visitas a la obra, cuantificación de conceptos de obra, etc.

D.1) Las características básicas que deben tener las operaciones reportables que seleccione la firma de auditores externos, son:

- a) Para la revisión de las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, en caso de que la firma de auditores externos haya seleccionado como operación reportable un procedimiento de contratación (licitación pública o invitación a cuando menos tres personas) del que deriven varios pedidos o contratos, la firma de auditores externos únicamente debe revisar para dicho procedimiento un máximo de 3 de esos pedidos o contratos y que sean los más representativos del procedimiento (cabe señalar que si se revisan 1, 2 o 3 pedidos o contratos, será considerada como una sola operación reportable)
- b) En caso de que el contrato o pedido derive de una adjudicación directa, éste únicamente será seleccionado y revisado por la firma de auditores externos, si su monto resulta superior al 80% del monto máximo de adjudicación, que para esta modalidad se haya autorizado al ente público en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio correspondiente.

D.2) Características del informe:

- a) Aspectos a considerar en la revisión de operaciones reportables.

En las Guías 2 y 3 se indican algunos aspectos y pruebas de auditoría que la firma de auditores externos deberá considerar en los trabajos de revisión de las operaciones reportables, que se señalan de forma enunciativa y no limitativa.

- b) Enfoque del trabajo de revisión.

La firma de auditores externos solicitará al ente público que le entregue los “Concentrados Generales de Contratos” (formatos 3 y 10 de estos Términos de Referencia) o cualquier formato que forme parte del control propio del ente público y que contenga la información solicitada en estos formatos, así como la información requerida en los Formatos 4 y 11 de estos Términos de Referencia, los cuales servirán como base para la determinación de la muestra a revisar.

- c) Estructura de los informes

El informe deberá contener los siguientes Formatos, debidamente requisitados:

- c.1) Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- Concentrados Generales de Contratos

Formato 3, o en su caso, el (los) formato(s) que el ente público utilice como parte de su propio control. (Archivo electrónico en disco de 3 ½ " o disco compacto) Este formato deberá enviarse mediante oficio a la DGAE, en la fecha establecida en los presentes Términos de Referencia.

- Integración de la Muestra
Formato 5
- Cédula de Resultados
Formato 6
- Cédula de Incumplimientos
Formato 7
- Verificación del Cumplimiento de otros Aspectos Normativos
Formato 8
- Observaciones
Formato 1
- Presentación de Resultados
Formato 9
- Resumen Presupuestal
Formato 4
- Guía 2

c.2) Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

- Concentrados Generales de Contratos
Formato 10, o en su caso, el (los) formato(s) que el ente público utilice como parte de su propio control. (Archivo electrónico en disco de 3 ½ " o disco compacto) Este formato deberá enviarse mediante oficio a la DGAE, en la fecha establecida en los presentes Términos de Referencia.
- Integración de la muestra
Formato 12
- Cédula de resultados
Formato 13
- Cédula de incumplimientos
Formato 14
- Verificación del cumplimiento de otros aspectos normativos
Formato 15
- Observaciones
Formato 1

- Presentación de resultados
Formato 16
- Resumen presupuestal
Formato 11
- Guía 3

- D.3) El ente público será el responsable de preparar y entregar a la firma de auditores externos, los siguientes documentos:
- a) Concentrados Generales de Contratos (Formatos 3 y 10 de estos Términos de Referencia) o cualquier formato que forme parte de su control y que contenga la información solicitada en estos formatos, así como la información requerida en los Formatos 4 y 11, los cuales servirán como base para la determinación de las operaciones reportables a revisar.
 - b) Resumen Presupuestal del total de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ejercicio del presupuesto por capítulo o concepto, con los importes anuales solicitados (autorizado inicial, modificado definitivo y ejercido) (Formato 4).
 - c) Resumen Presupuestal del total de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del ejercicio del presupuesto por capítulo o concepto con los importes anuales solicitados (autorizado inicial, modificado definitivo y ejercido), así como la información requerida con relación al pago del derecho del cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo pagadas (Formato 11).

E) Informe de Irregularidades

55. En este informe se plasmarán:

- a) Las situaciones que produzcan presuntos beneficios o lucro personal con recursos públicos, y en consecuencia se presuman daños o perjuicios al Erario Público, determinadas en la auditoría externa.
- b) Las distorsiones provocadas en el registro de las operaciones y en la información financiera o actos intencionales para sustraer activos, u ocultar obligaciones que tienen o pueden tener un impacto significativo en los estados financieros sujetos a examen, de acuerdo con la aplicación del Boletín 3070 de las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar emitidas por el IMCP.

56. Se presentará a la DGAE, en el momento en que se detecten las irregularidades o existan indicios de éstas, firmado por el auditor externo responsable de la auditoría, y se incluirán las observaciones requisitadas en el Formato 1, **las cuales únicamente serán firmadas por el auditor externo**, junto con el soporte documental respectivo.

57. Este informe se remitirá al Sistema de Recepción Electrónica de la DGAE y no se discutirá con los servidores públicos del ente público, hasta en tanto la DGAE emita la instrucción al respecto a la firma de auditores externos.

58. Las firmas de auditores externos están obligadas a apoyar al OIC en la integración de los expedientes de los casos con presunta responsabilidad de servidores públicos producto de las irregularidades detectadas por la firma de auditores externos, con copias simples del soporte documental preparados sobre el asunto, cuando la DGAE así se los requiera.

59. Para efectos del seguimiento de las irregularidades reportadas por la firma de auditores externos, la DGAE determinará la instancia a la que remitirá el informe para que ésta emprenda las acciones que correspondan.

F) Dictamen Fiscal

60. La firma de auditores externos formulará este dictamen ajustándose a las disposiciones que en la materia emita la SHCP. El llenado de los anexos establecidos en el Sistema de Presentación del Dictamen (SIPRED) se realizará por el personal de los entes públicos y se presentarán oportunamente para su revisión al auditor externo designado.
61. Para el caso de la entrega del dictamen fiscal a la DGAE, las firmas de auditores externos presentarán únicamente: el dictamen e informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente, el anexo de datos generales, el anexo de las contribuciones a cargo del contribuyente como sujeto directo o en su carácter de retenedor y el anexo de las contribuciones por pagar. Lo anterior, una vez enviado al Servicio de Administración Tributaria, para lo cual incluirán los acuses de recibo y aceptación por parte de esa autoridad.

G) Dictamen Sobre el Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal.

62. La firma de auditores externos emitirá este dictamen ajustándose a las disposiciones que en la materia emita la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal.
63. Para el caso de la entrega del dictamen a la DGAE, las firmas de auditores externos presentarán únicamente la Carta de presentación, el dictamen, el informe fiscal y la relación de Impuestos y derechos a cargo del contribuyente por el período dictaminado. Lo anterior, una vez enviado a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, para lo cual incluirá el acuse de recibo y de aceptación por parte de esa autoridad.

H) Dictámenes e informes solicitados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)

64. En el caso de que las firmas de auditores externos sean designadas en **entes públicos de Banca de Desarrollo regulados por la CNBV** (ver en **Apéndice B** “Relación de Entes Públicos de Banca de Desarrollo”), entregarán a ésta los dictámenes e informes que se enuncian a continuación, los cuales se describen a detalle en las “Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005 y modificadas mediante publicaciones en el propio diario el 3 y el 28 de marzo, 15 de septiembre, 6 y 8 de diciembre de 2006, 12 de enero y 23 de marzo de 2007:

- a) Dictamen del auditor externo independiente incluyendo los estados financieros básicos consolidados y sus notas relativas.
- b) Borrador del dictamen con cifras al 31 de diciembre 2007.
- c) Opinión respecto al apego y cumplimiento a las disposiciones establecidas, al menos para lo siguiente:
 - Impuestos diferidos.
 - Obligaciones laborales al retiro.
 - Créditos otorgados a personas relacionadas.
 - Diversificación de riesgos.
- d) Informe respecto a si la información de los sistemas aplicativos es congruente con los registros contables.
- e) Ajustes de auditoría propuestos por el auditor externo independiente, con independencia de que se hubieren o no incorporado a los estados financieros dictaminados.
- f) Carta de observaciones definitiva.
- g) Programa final de auditoría detallado al que se sujetó la firma de auditores externos.
- h) Informe sobre las irregularidades que a juicio de las firmas de auditores externos pongan en peligro la estabilidad, liquidez o solvencia de la Institución, o cometidas en detrimento del patrimonio, independientemente de que tenga o no efectos en la información financiera.

65. En el caso de que las firmas de auditores externos sean designadas en **Fondos de Fomento Económico regulados por la CNBV** (ver en **Apéndice C** “Relación de fondos de fomento económico”), entregarán a ésta como mínimo los dictámenes e informes que se enuncian a continuación, los cuales fueron dados a conocer a la DGAE mediante oficio de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores:

- a) Dictamen sobre la razonabilidad de los estados financieros de conformidad con las bases adoptadas para su elaboración.
- b) Borrador del dictamen con cifras al 31 de diciembre 2007.
- c) Informe de los estados financieros básicos, que incluya la siguiente información: 1) balance general, 2) estado de resultados, 3) estado de variaciones en el capital contable, 4) estado de cambios en la situación financiera y 5) notas a los estados financieros.
- d) Comentarios de irregularidades que hayan causado salvedades en el dictamen emitido por el auditor externo.

- e)** Opinión sobre información complementaria que acompaña a los estados financieros según el boletín 4060 “Opinión del auditor sobre información adicional que acompaña a los estados financieros básicos dictaminados”, de las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar, emitidas por el IMCP.
- f)** Opinión sobre la valuación de instrumentos financieros, operaciones de reporto y valorización de los saldos de las cuentas en divisas.
- g)** Opinión sobre la congruencia entre la información presentada por la institución al Banco de México (en su caso), a la CNBV y a la SHCP y sus registros contables.
- h)** Informe sobre el resultado del estudio y evaluación del control interno, en términos del boletín 3050 “Estudio y evaluación del control interno” de las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar, emitidas por el IMCP.
- i)** Comunicado sobre delitos cometidos en perjuicio de la institución.
- j)** Carta de observaciones definitiva.
- k)** Informe sobre las irregularidades que a juicio de la firma de auditores externos pongan en peligro la estabilidad, liquidez o solvencia de la Institución.

I) Dictámenes e informes solicitados por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF)

66. En el caso de que las firmas de auditores externos sean designadas en **entes públicos regulados por la CNSF** entregarán los informes, opiniones o comunicados que se enuncian a continuación, los cuales se describen a detalle en la Circular S.19.1, publicada en el DOF el 31 de enero de 2007, que se anexa como **Apéndice A**:

- a) Dictamen e informe corto de los estados financieros básicos.
- b) Comentarios de irregularidades que de no haberse corregido hubieren causado salvedades en el dictamen del auditor externo.
- c) Variaciones entre los estados financieros dictaminados y los enviados a la CNSF por las Instituciones.
- d) Informe largo y opinión sobre información complementaria.
- e) Informe sobre el resultado de la evaluación de los sistemas de control interno.
- f) Aspectos observados sobre la adecuada incorporación en los estados financieros, de las operaciones efectuadas por las agencias o sucursales de la Institución en el extranjero
- g) Comentarios sobre los efectos principales que el procedimiento de consolidación contable provoca en los estados financieros de la Institución.
- h) Comunicado sobre los delitos detectados por la firma de auditores externos, cometidos en perjuicio del patrimonio de la institución.
- i) Informe como resultado de la aplicación del Boletín 5040, procedimientos de auditoría para el estudio y evaluación de la función de auditoría interna.
- j) Informe final de sugerencias.
- k) Informe detallado sobre irregularidades que a juicio de la firma de auditores externos pongan en peligro la estabilidad, liquidez o solvencia de la Institución.
- l) Programa de auditoría detallado a que se sujetarán las firmas de auditores externos, que contenga la descripción de los procedimientos generales para realizar la auditoría.

J) Carta de Observaciones

67. La Carta de Observaciones es el documento que concentra la totalidad de las observaciones determinadas en cada uno de los diferentes informes y dictámenes emitidos por las firmas de auditores externos como producto de su auditoría.
68. Para estos efectos, la carta contendrá tantos apartados como informes y/o dictámenes le apliquen al ente público. Además incorporará un apartado específico que refleje los incumplimientos al control interno e identifique las debilidades de los procedimientos de control establecidos para minimizar el riesgo de fraude, de acuerdo con la aplicación del Boletín 3070 “Consideraciones sobre fraude que deben hacerse en una auditoría de estados financieros”, de las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar, emitidas por el IMCP.
69. El OIC y las firmas de auditores externos clasificarán las observaciones de auditoría externa considerando lo establecido en los “Lineamientos Generales para la Elaboración y Presentación de los Informes y Reportes del Sistema de Información Periódica”, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 21 de noviembre de 2006.
70. La firma de auditores externos presentará una Carta de Observaciones Preliminar y una Definitiva, de acuerdo con lo siguiente:

J.1) Preliminar

71. Incluirá sólo las observaciones que se determinen previas a la entrega de esta carta (incluyendo aquellas que hayan sido atendidas), las cuales se harán del conocimiento del OIC (ver Formato 1), pero no deberán registrarse en el Sistema de Información Periódica (SIP). El propósito fundamental de la emisión de esta Carta de Observaciones Preliminar es que las administraciones de los entes públicos conozcan con oportunidad las observaciones señaladas por las firmas de auditores externos y procedan al establecimiento de acciones que permitan su rápida atención.

Invariablemente los formatos de observaciones deberán contar con la firma del auditor externo responsable de la auditoría, del Servidor Público Responsable del Ente Público y del Titular del Órgano Interno de Control o del Titular del Área de Auditoría Interna.

72. Las observaciones de la Carta Preliminar que hayan sido atendidas por el ente público se deberán incorporar en el Formato 1, debiendo requisitar además los puntos 8 y 9 de dicho formato.

J.2) Definitiva

73. Contendrá la totalidad de las observaciones que se determinen en la auditoría (incluyendo las que hayan sido atendidas de la carta preliminar y definitiva). Las observaciones se presentarán en el Formato 1 y serán dadas de alta por el OIC en el SIP sólo las que no hayan sido atendidas por el ente público, para su seguimiento.

Invariablemente los formatos de observaciones deberán contar con la firma del auditor externo responsable de la auditoría, del Servidor Público Responsable del Ente Público y del Titular del Órgano Interno de Control o del Titular del Área de Auditoría Interna.

74. Las observaciones de la carta preliminar y definitiva que hayan sido atendidas por el ente público se deberán incorporar en el Formato 1, debiendo requisitar además los puntos 8 y 9 de dicho formato.

75. En la Carta de Observaciones Preliminar y Definitiva no se incluirán aquéllas salvedades por desviaciones a las Normas de Información Financiera emitidas por el CINIF, cuando los entes públicos preparen información con bases específicas distintas a dichas Normas. Los párrafos de énfasis y contingencias del dictamen financiero, que a criterio del auditor externo no las haya considerado como observaciones, las deberá presentar en el Informen Ejecutivo y Propuestas de Valor Agregado emitiendo las recomendaciones que coadyuven a su atención.
76. Cuando los entes públicos tengan oficinas regionales o sucursales, las observaciones deberán presentarse de manera consolidada, referenciando las oficinas foráneas donde se originaron.
77. En el documento de envío a la DGAE de las Cartas de Observaciones, la firma de auditores externos deberá precisar el nombre de las personas del ente público y del OIC con las cuales se comentaron las observaciones.

K) Informe Ejecutivo y Propuestas de Valor

78. El informe ejecutivo comprenderá un resumen de la problemática por tipo de informe y/o dictamen, con la intención de que la alta dirección del ente público, conozca en forma sintetizada y concisa la situación general que guardan las unidades administrativas con respecto de los resultados de la auditoría, además de obtener una visión global de las situaciones detectadas en las revisiones.
79. Las propuestas de valor son recomendaciones emitidas por las firmas de auditores externos enfocadas a mejorar los controles o al establecimiento de estos en las distintas áreas auditadas de los entes públicos, las cuales deberán presentarse en el Formato 2.
80. En caso de proceder, la DGAE promoverá con el apoyo de la firma de auditores externos, la implementación de las propuestas de valor ante las administraciones de los entes públicos.
81. Las propuestas de valor no deberán proceder de las Cartas de Observaciones.

VI.3.2 Documentos

L) Programa de Trabajo

82. El programa de trabajo incorporará los procedimientos de auditoría generales y específicos que se aplicarán, el alcance, los tiempos para su ejecución (en que fecha se tiene estimado realizar el procedimiento y la fecha en la que se llevó a cabo) y los nombres y categorías del personal de la firma de auditores externos que lo llevarán a cabo. En caso de que la firma de auditores externos se le designe en más de un ente público, no podrá duplicar el personal de las siguientes categorías: auditores y encargados de la auditoría. Ver Formato 19.

M) Cronograma de Entrega de Información

83. El Cronograma de Entrega de Información deberá incluir los compromisos del ente público para la entrega de información y documentación (incluyendo la programación de las fechas para la firma de los Estados Financieros y Presupuestales, informes y demás documentos), mismo que deberá estar suscrito por los responsables de atender la auditoría en el ente público y por el personal responsable de la firma de auditores externos.

N) Directorios.

84. La firma de auditores externos deberá enviar a la DGAE los directorios con la siguiente información:

Directorio del Ente Público

85. Directorio de los servidores públicos responsables de la autorización de los estados financieros y presupuestales, destacando el nombre y cargo del servidor público que fungirá como enlace de auditoría. Dicho directorio contendrá información actualizada e incluirá como mínimo los siguientes datos: Nombre, profesión, cargo, área a la que pertenece, teléfono, fax, correo electrónico y domicilio del ente público. Ver Formato 17.

Directorio de la firma de auditores externos

86. Deberá contener información actualizada e incluir como mínimo los siguientes datos del auditor responsable de la auditoría y gerentes:

Nombre, profesión, cargo, teléfono, fax, correo electrónico, domicilio de la firma y la mención en su caso de las oficinas o representaciones que se involucrarán en el trabajo de revisión de las unidades foráneas de los entes públicos. Ver Formato 17.

O) Carta de conclusión de la auditoría.

87. Será el documento mediante el cual la firma de auditores externos presentará el detalle de los pagos recibidos con motivo de la auditoría designada, incluyendo el pago de los gastos de viaje, así como los pagos recibidos por la ejecución de servicios o auditorías adicionales autorizados por la SFP. Dicho documento deberá contar con las firmas de validación del ente público. Ver Formato 18 y Anexo.

88. En la Carta de Conclusión la firma de auditores externos anexará fotocopia legible de los acuses de recibo de cada uno de los informes y/o dictámenes aplicables a cada ente público (los cuales se debieron recabar en las fechas límite de entrega). Los sellos y firmas que comprueben el “acuse de recibido” preferentemente se deberán recabar en un sólo ejemplar de los escritos de entrega.
89. La DGAE remitirá el oficio de liberación a la administración del ente público, con el cual éste efectuará el último pago correspondiente al finiquito.

VII. Condiciones de entrega de los dictámenes, informes y documentos, sus plazos de entrega y distribución.

VII.1 Condiciones de entrega de dictámenes, informes y documentos.

90. Las firmas de Auditores Externos entregarán todos los Dictámenes y/o Informes solicitados en el apartado de Plazos de Entrega y Distribución, mediante el **Sistema de Recepción Electrónica de Informes de la DGAE**, en la siguiente dirección electrónica.
<http://www01.funcionpublica.gob.mx:8080/AudExternas/inicio.jsp>
91. Los ejemplares correspondientes a la DGAE, señalados como Documentos en el apartado de Plazos de Entrega y Distribución ejercicio 2007, deberán ser entregados por la firma de auditores externos, en forma impresa directamente en las oficinas de la DGAE, ubicadas en el segundo piso ala norte del edificio Sede de la SFP, dentro del horario de 9:00 a 15:00 hrs.
92. Los dictámenes e informes deberán incorporarse al **Sistema de Recepción Electrónica de Informes de la DGAE**, en archivos en formato PDF no modificable que tenga habilitada la función de impresión, cuyo nombre no exceda de 10 caracteres, sin acentos y espacios.
93. Todos los dictámenes, informes, y documentos deberán estar suscritos por el auditor externo responsable de la revisión, y los documentos que los integran, por los responsables del ente público, de su autorización y elaboración.
94. Todos los dictámenes, informes, y documentos deberán entregarse en forma completa y con todos los requisitos establecidos en estos Términos de Referencia, legibles, sin errores u omisiones y dentro de las fechas límite establecidas.
95. Todos los dictámenes e informes correspondientes a la DGAE, a la Unidad de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y a los comisarios públicos propietarios se darán por recibidos con la entrega al referido Sistema.
96. Por lo que respecta a los entes públicos y a los OIC's continuarán entregándose en forma impresa y con el número de ejemplares que éstos requieran.
97. En caso de ser necesario, la DGAE podrá requerir ejemplares impresos adicionales.
98. Cuando alguno de los dictámenes e informes establecidos en los presentes Términos de Referencia no sea aplicable al ente público y se encuentre dado de alta en el Sistema, la firma de auditores externos remitirá por ese medio un comunicado informando tal situación. En el caso de no estar contemplado en dicho Sistema, el comunicado deberá remitirse en forma impresa a las oficinas de la DGAE. Si no aplica alguna sección del dictamen o informe se plasmará así en la parte correspondiente de éste.

VII.2 PLAZOS DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EJERCICIO 2007

VII.2.1 Documentos

DOCUMENTO	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	No. EJEMP.	DISTRIBUCIÓN
Programa de Trabajo	DGAE	20 días hábiles posteriores a la formalización del contrato	2	1. OIC 2. SFP únicamente acuse de entrega.
Cronograma de Entrega de Información	A la admón. del ente público	20 días hábiles posteriores a la formalización del contrato	3	1. Ente público 2. OIC 3. SFP únicamente acuses de entrega.
Directorio del Ente Público	DGAE	20 días hábiles posteriores a la formalización del contrato	1	1. SFP
Directorio de la Firma de auditores externos	DGAE	20 días hábiles posteriores a la formalización del contrato	1	1. SFP
Carta de Conclusión de la Auditoría	DGAE	8-Agto-08	2	1. SFP 2. Al ente público

VII.2.2 Dictámenes e informes.

Dictamen o informe	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	No. EJEMP.	DISTRIBUCIÓN
<p>Dictamen de Estados Financieros</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Borrador del Dictamen con cifras al 31 de diciembre 2007 (A) ▪ Definitivo al 31 de diciembre de 2007 ▪ Consolidado (D) 	SFP y Órgano de Gobierno del ente público, o Titular del Órgano Desconcentrado	<p>13-Feb-08</p> <p>29-Mzo-08</p> <p>17-Abr-08</p>	<p>3</p> <p>3 (B)</p> <p>3</p>	<p>1. SFP 2. Al ente público 3. OIC</p> <p>1. SFP 2. Al ente público 3. OIC</p> <p>1. SFP 2. Al ente público 3. OIC</p>
Opinión del Auditor Sobre la Información Adicional que Acompaña a los Estados Financieros Básicos Dictaminados (E)	SFP y Órgano de Gobierno del ente público, o Titular del Órgano Desconcentrado	17-Abr-08	3 (B)	1. SFP 2. Al ente público 3. OIC
Dictamen e Informe Presupuestal	SFP y Órgano de Gobierno del ente público, o Titular del Órgano Desconcentrado	2-May-08	3	1. SFP 2. Al ente público 3. OIC
Informe sobre la Revisión de las Operaciones Reportables Relacionadas con Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas	SFP, Titular del ente público u Órgano Desconcentrado	19-May-08	3	1. SFP 2. Al ente público 3. OIC
Informe de Irregularidades (C)	SFP	30-Jun-08	1	1. SFP

Dictamen o informe	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	No. EJEMP.	DISTRIBUCIÓN
Dictamen Fiscal	SFP y Órgano de Gobierno del ente público	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a la SHCP dentro del calendario que emita dicha autoridad.	3	1.- SFP 2.- Al ente público 3.- OIC
Dictamen Sobre el Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales Establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal	SFP y Órgano de Gobierno del ente público, o Titular del Órgano Desconcentrado, Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal	30-Jun-08	3	1. SFP 2. Al ente público 3. OIC
Carta de Observaciones Preliminar	SFP, Titular del ente público u Órgano Desconcentrado	31-Ene-08	3	1. SFP 2. Al ente público 3. OIC
Definitiva (F)		24-Jul-08	3 (B)	1. SFP 2. Al ente público 3. OIC
Informe Ejecutivo y Propuestas de Valor	SFP y Órgano de Gobierno del ente público, o Titular del Órgano Desconcentrado	31-Jul-08	3	1. SFP 2. Al ente público 3. OIC

- (A) Si el dictamen refleja problemática que incida desfavorablemente en la opinión de la firma de auditores externos (párrafos de énfasis, contingencias, salvedades, etc.), bastará que la firma de auditores externos remitan a los usuarios señalados en la distribución de ejemplares, el texto del dictamen con las situaciones a revelar y con la leyenda de borrador para discusión.
- (B) En el caso de entes públicos ejecutores de proyectos financiados por OFI's, la firma de auditores externos entregará dos ejemplares adicionales **impresos** a la DGAE, para que ésta los remita directamente al BIRF y/o al BID.
- (C) Si se detecta alguna irregularidad antes de la fecha límite, la entrega del informe será en el momento en que ésta se conozca.

- (D) Para los entes públicos que consoliden estados financieros, las diferentes firmas de auditores externos, en su caso, establecerán una adecuada coordinación para la emisión de los dictámenes individuales respectivos, de manera que no existan retrasos en los plazos de entrega previstos en este documento.
- (E) Sólo se presentará si las entidades paraestatales u órganos desconcentrados son ejecutores de proyectos que reciben recursos de OFI's, por lo que el ente público deberá revelar la información que vincule la importancia del proyecto con relación a los estados financieros básicos.
- (F) Para el caso de entes públicos regulados por la CNBV (entes públicos de Banca de Desarrollo y Fondos de Fomento) el auditor externo emitirá la Carta de Observaciones Definitiva en los plazos establecidos para estas instituciones. De generarse observaciones adicionales, con fecha posterior a la emisión de dicha Carta, por otros dictámenes e informes señalados en los presentes Términos de Referencia, la firma de auditores externos presentará un complemento a esta Carta, teniendo como fecha límite de entrega la del último informe de auditoría externa. En caso de no generarse observaciones adicionales deberá ingresarse escrito al **Sistema de Recepción Electrónica de Informes de la DGAE**, manifestando tal situación, a más tardar el 2 de julio del 2008.

VII.3 Dictámenes e Informes solicitados por la CNBV para entes públicos de Banca de Desarrollo

Dictamen o informe	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	No. EJEMP.	DISTRIBUCIÓN
<p>Dictamen del auditor externo independiente incluyendo los estados financieros básicos consolidados y sus notas relativas.</p> <p>▪ Borrador del Dictamen con cifras al 31 de diciembre 2007 (A)</p>	SFP y Órgano de Gobierno del ente público, CNBV	<p>Dentro de los 60 días naturales siguientes al 31-dic-07</p> <p>15-feb-08</p>	<p>3</p> <p>3</p>	<p>1.- SFP 2.- Al ente público (Impreso) 3.- OIC (Impreso)</p> <p>1.- SFP 2.- Al ente público (Impreso) 3.- OIC (Impreso)</p>
<p>Opinión respecto al apego y cumplimiento a las disposiciones establecidas, al menos para lo siguiente:</p> <p>▪ Impuestos diferidos.</p> <p>▪ Obligaciones laborales al retiro.</p> <p>▪ Créditos otorgados a personas relacionadas.</p> <p>▪ Diversificación de riesgos.</p>	CNBV	<p>Dentro de los 60 días naturales siguientes al 31-dic-07</p>	3	<p>1.- SFP 2.- Al ente público (Impreso) 3.- OIC (Impreso)</p>
<p>Informe respecto a si la información de los sistemas aplicativos es congruente con los registros contables.</p>	CNBV	<p>Dentro de los 60 días naturales siguientes al 31-dic-07</p>	3	<p>1.- SFP 2.- Al ente público (Impreso) 3.- OIC (Impreso)</p>

Dictamen o informe	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	No. EJEMP.	DISTRIBUCIÓN
Ajustes de auditoría propuestos por el auditor externo independiente, con independencia de que se hubieren o no incorporado a los estados financieros dictaminados.	CNBV	Dentro de los 60 días naturales siguientes al 31-dic-07	3	1.- SFP 2.- Al ente público (Impreso) 3.- OIC (Impreso)
Carta de Observaciones Definitiva	CNBV	Dentro de los 60 días naturales siguientes al 31-dic-07	3	1.- SFP 2.- Al ente público (Impreso) 3.- OIC (Impreso)
Programa final de auditoría detallado al que se sujetó la firma de auditores externos.	CNBV	Dentro de los 60 días naturales siguientes al 31-dic-07	3	1.- SFP 2.- Al ente público (Impreso) 3.- OIC (Impreso)
Informe sobre las irregularidades que a juicio de las firmas de auditores externos pongan en peligro la estabilidad, liquidez o solvencia de la Institución, o cometidas en detrimento del patrimonio, independientemente de que tenga o no efectos en la información financiera.	SFP, CNBV, Presidente del Consejo de Administración del Ente Público.	Presentación inmediata, después de ocurrido el evento.	4	1.- SFP 2.- Presidente del Consejo de Admón. del Ente Público (Impreso) 3.- CNBV(Impreso) 4.- OIC (Impreso)

(A) Sólo se presentará si el dictamen refleja problemática que incida desfavorablemente en la opinión de la firma de auditores externos (párrafos de énfasis, contingencias, salvedades, etc.), para estos efectos bastará que remitan a los usuarios señalados en la distribución de ejemplares, el texto del dictamen con las situaciones a revelar y con la leyenda de borrador para discusión.

Con excepción del Informe sobre las irregularidades que a juicio de las firmas de auditores externos pongan en peligro la estabilidad, liquidez o solvencia de la Institución, la firma de auditores externos entregará todos los informes a la administración del ente público, firmados por el auditor externo responsable de la auditoría, por lo menos con un día de anticipación a la fecha límite de entrega establecida, con la finalidad de que las Instituciones cumplan con su obligación de presentarlos a la Vicepresidencia de Supervisión de Instituciones Financieras 2 de la CNBV.

VII.4 Dictámenes e Informes solicitados por la CNBV para Fondos de Fomento Económico

Dictamen o informe	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	No. EJEMP.	DISTRIBUCIÓN
<p>Dictamen sobre la razonabilidad de los estados financieros, de conformidad con las bases adoptadas para su elaboración, incluyendo los estados financieros básicos y sus notas relativas.</p> <p>▪ Borrador del Dictamen con cifras al 31 de diciembre 2007 (A)</p>	<p>SFP y Órgano de Gobierno del ente público, CNBV</p>	<p>Dentro de los 60 días naturales siguientes al 31-dic-07</p> <p>15-feb-08</p>	<p>3</p> <p>3</p>	<p>1.- SFP 2.- Al ente público (Impreso) 3.- OIC (Impreso)</p> <p>1.- SFP 2.- Al ente público (Impreso) 3.- OIC (Impreso)</p>
<p>Comentarios de irregularidades que hayan causado salvedades en el dictamen emitido por el auditor externo</p>	<p>CNBV</p>	<p>Dentro de los 60 días naturales siguientes al 31-dic-07</p>	<p>4</p>	<p>1.- CNBV (Impreso) 2.- SFP 3.- Al ente público (Impreso) 4.- OIC (Impreso)</p>
<p>Opinión sobre Información Complementaria que acompaña a los estados financieros según el boletín 4060 "Opinión del auditor sobre información adicional que acompaña a los estados financieros básicos dictaminados", de las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.</p>	<p>CNBV</p>	<p>Dentro de los 90 días naturales siguientes al 31-dic-07</p>	<p>4</p>	<p>1.- CNBV (Impreso) 2.- SFP 3.- Al ente público (Impreso) 4.- OIC (Impreso)</p>

Dictamen o informe	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	No. EJEMP.	DISTRIBUCIÓN
Opinión sobre la valuación de instrumentos financieros, operaciones de reporto y valorización de los saldos de las cuentas en divisas.	CNBV	Dentro de los 120 días naturales siguientes al 31-dic-07	4	1.- CNBV (Impreso) 2.- SFP 3.- Al ente público (Impreso) 4.- OIC (Impreso)
Opinión sobre la congruencia entre la información presentada por la institución al Banco de México (en su caso), a la CNBV y a la SHCP. y sus registros contables.	CNBV	Dentro de los 120 días naturales siguientes al 31-dic-07	4	1.- CNBV (Impreso) 2.- SFP 3.- Al ente público (Impreso) 4.- OIC (Impreso)
Informe sobre el resultado del Estudio y Evaluación del Control Interno, en términos del boletín 3050 "Estudio y evaluación del control interno" de las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.	CNBV	7-ene-08	4	1.- CNBV (Impreso) 2.- SFP 3.- Al ente público (Impreso) 4.- OIC (Impreso)
Comunicado sobre delitos cometidos en perjuicio de la institución.	SFP, CNBV, Presidente del Consejo de Administración del Ente Público	Dentro de los 120 días naturales siguientes al 31-dic-07	4	1.- CNBV (Impreso) 2.- Presidente del Consejo de Admón. del Ente Público (Impreso) 3.- SFP 4.- OIC (Impreso)
Carta de Observaciones Definitiva	CNBV	Dentro de los 120 días naturales siguientes al 31-dic-07	4	1.- CNBV(Impreso) 2.- SFP 3.- Al ente público (Impreso) 4.- OIC (Impreso)

Dictamen o informe	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	No. EJEMP.	DISTRIBUCIÓN
Informe sobre las irregularidades que a juicio de la firma de auditores externos pongan en peligro la estabilidad, liquidez o solvencia de la Institución	SFP, CNBV, Presidente del Consejo de Administración del Ente Público	En cuanto se tenga conocimiento de la irregularidad	4	1.- CNBV(Impreso) 2.- Presidente del Consejo de Admón. del Ente Público (Impreso) 3.- SFP 4.- OIC (Impreso)

(A) Sólo se presentará si el dictamen refleja problemática que incida desfavorablemente en la opinión de la firma de auditores externos (párrafos de énfasis, contingencias, salvedades, etc.), para estos efectos bastará que remitan a los usuarios señalados en la distribución de ejemplares, el texto del dictamen con las situaciones a revelar y con la leyenda de borrador para discusión.

La firma de auditores externos entregará a la administración del ente público el Dictamen sobre la razonabilidad de los estados financieros, de conformidad con las bases adoptadas para su elaboración, firmado por el auditor externo responsable de la auditoría, por lo menos con un día de anticipación a la fecha límite de entrega establecida, con la finalidad de que los entes públicos cumplan con su obligación de presentarlos a la Vicepresidencia de Supervisión de Instituciones Financieras 2 de la CNBV.

VII.5 Dictámenes e informes solicitados por la CNSF.

Dictamen o informe	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	No. EJEMPLARES	DISTRIBUCIÓN
Dictamen e Informe corto de los estados financieros básicos.	SFP y Órgano de Gobierno del ente público, CNSF	Dentro de los 60 días naturales siguientes al 31-dic-07	3	1.- SFP 2.- Al ente público (en los medios establecidos por la CNBV) 3.- OIC (Impreso)
Comentarios de irregularidades que de no haberse corregido hubieren causado salvedades en el dictamen del auditor externo.	CNSF	Dentro de los 60 días naturales siguientes al 31-dic-07	4	1.- CNSF (en los medios establecidos por la CNBV) 2.- SFP 3.- Al ente público (Impreso) 4.- OIC (Impreso)
Variaciones entre los estados financieros dictaminados y los enviados a la CNSF por las Instituciones.	CNSF	Dentro de los 60 días naturales siguientes al 31-dic-07	4	1.- CNSF (en los medios establecidos por la CNBV) 2.- SFP 3.- Al ente público (Impreso) 4.- OIC (Impreso)
Informe largo y opinión sobre información complementaria.	CNSF	Dentro de los 90 días naturales siguientes al 31-dic-07	3	1.- SFP 2.- Al ente público (en los medios establecidos por la CNBV) 3.- OIC (Impreso)
Informe sobre el resultado de la evaluación de los sistemas de control interno.	CNSF	Antes del 31 de diciembre del ejercicio al que esta referida la auditoría	3	1.- SFP 2.- Al ente público (en los medios establecidos por la CNBV) 3.- OIC (Impreso)

Dictamen o informe	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	No. EJEMPLARES	DISTRIBUCIÓN
Aspectos observados sobre la adecuada incorporación en los estados financieros, de las operaciones efectuadas por las agencias o sucursales de la Institución en el extranjero.	CNSF	Dentro de los 120 días naturales siguientes al 31-dic-07	4	1.- CNSF (en los medios establecidos por la CNBV) 2.- SFP 3.- Al ente público (Impreso) 4.- OIC (Impreso)
Comentarios sobre los efectos principales que el procedimiento de consolidación contable provoca en los estados financieros de la Institución.	CNSF	Dentro de los 120 días naturales siguientes al 31-dic-07	4	1.- CNSF (en los medios establecidos por la CNBV) 2.- SFP 3.- Al ente público (Impreso) 4.- OIC (Impreso)
Comunicado sobre los delitos detectados por la firma de auditores externos, cometidos en perjuicio del patrimonio de la institución.	CNSF	Dentro de los 120 días naturales siguientes al 31-dic-07	4	1.- CNSF (en los medios establecidos por la CNBV) 2.- SFP 3.- Al ente público (Impreso) 4.- OIC (Impreso)
Informe como resultado de la aplicación del Boletín 5040, procedimientos de auditoría para el estudio y evaluación de la función de auditoría interna.	CNSF	Dentro de los 120 días naturales siguientes al 31-dic-07	4	1.- CNSF (en los medios establecidos por la CNBV) 2.- SFP 3.- Al ente público (Impreso) 4.- OIC (Impreso)
Informe Final de Sugerencias.	CNSF	Dentro de los 120 días naturales siguientes al 31-dic-07	4	1.- CNSF (en los medios establecidos por la CNBV) 2.- SFP 3.- Al ente público (Impreso) 4.- OIC (Impreso)

Dictamen o informe	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	No. EJEMPLARES	DISTRIBUCIÓN
Informe detallado sobre irregularidades que a juicio de la firma de auditores externos pongan en peligro la estabilidad, liquidez o solvencia de la Institución.	CNSF	En cuanto se tenga conocimiento de la irregularidad	4	1.- Presidente del Consejo de Admón. de la Institución. (Impreso) 2.- SFP 3.- CNSF (Impreso) 4.- OIC (Impreso)
Programa de auditoría detallado a que se sujetarán las firmas de auditores externos, que contenga la descripción de los procedimientos generales para realizar la auditoría. (1)	CNSF	31-Oct-07	3	1.- CNSF (en los medios establecidos por la CNBV) 2.- SFP 3.- OIC (Impreso)

(1) Las actualizaciones al programa de auditoría detallado a que hace referencia la cuarta disposición de la Circular S-19.1 de la CNSF, publicada en el DOF el 31 de enero de 2007, únicamente se harán llegar a dicha CNSF dentro de los plazos y medios establecidos en la misma.

La firma de auditores externos entregará a la administración del ente público el Dictamen e Informe corto de los estados financieros básicos, el Informe largo y opinión sobre información complementaria, y el Informe sobre el resultado de la evaluación de los sistemas de control interno, en los medios establecidos por la CNSF en su circular S-19.1, por lo menos con un día de anticipación a la fecha límite de entrega establecida, con la finalidad de que el ente público cumpla con su obligación de presentarlos a la CNSF dentro del plazo señalado.

VIII. Proporción del monto total del contrato aplicable a cada dictamen y/o informe

99. A continuación se muestran los porcentajes que se aplicarán al monto total del contrato, para obtener el valor de cada uno de los dictámenes y/o informes, necesario para determinar el importe de la sanción por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas en la entrega de éstos aplicables a cada ente público:

VIII.1 Entes públicos

Dictamen o informe	Proporción
Dictamen de Estados Financieros	
▪ Borrador	5%
▪ Definitivo	15%
▪ Consolidado (1)	10%
Opinión del Auditor sobre la Información Adicional que Acompaña a los Estados Financieros Básicos Dictaminados (1)	5%
Dictamen e Informe Presupuestal	20%
Informe sobre la Revisión de las Operaciones Reportables Relacionadas con Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (1)	5%
Informe de Irregularidades	10%
Dictamen Fiscal (1)	10%
Dictamen Sobre el Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales Establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal (2)	5%
Carta de Observaciones	
Preliminar	5%
Definitiva	5%
Informe Ejecutivo y Propuestas de Valor	5%

(1) En el caso de que no sea aplicable la entrega de este dictamen o informe, el porcentaje se adicionará al del dictamen financiero.

(2) En el caso de que no sea aplicable la entrega de este dictamen, el porcentaje se adicionará al del dictamen financiero o fiscal, según corresponda.

VIII.2 Entes públicos regulados por la CNBV.

Dictamen o informe	Proporción
Dictamen del auditor externo independiente incluyendo los estados financieros básicos consolidados y sus notas relativas.	7%
Borrador del Dictamen con cifras al 31 de diciembre 2007	5%
Opinión respecto al apego y cumplimiento a las disposiciones establecidas, al menos para lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Impuestos diferidos (1) ▪ Obligaciones laborales al retiro (1) ▪ Créditos otorgados a personas relacionadas (1) ▪ Diversificación de riesgos (1) 	2% 2% 2% 2%
Informe respecto a si la información de los sistemas aplicativos es congruente con los registros contables (1)	2%
Ajustes de auditoría propuestos por el auditor externo (1)	2%
Carta de Observaciones Definitiva para la CNBV (1)	2%
Programa final de auditoría detallado (1)	2%
Informe sobre las irregularidades que a su juicio pongan en peligro la estabilidad, liquidez o solvencia de la Institución	2%
Dictamen e Informe Presupuestal	20%
Informe sobre la Revisión de las Operaciones Reportables Relacionadas con Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (1)	5%
Informe de Irregularidades	10%
Dictamen Fiscal (1)	10%
Dictamen sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal (2)	5%
Carta de Observaciones	
Preliminar	7.5%
Definitiva	7.5%
Informe Ejecutivo y Propuestas de Valor	5%

- (1) En el caso de que no sea aplicable la entrega de este dictamen o informe, el porcentaje se adicionará al del dictamen financiero.
- (2) En el caso de que no sea aplicable la entrega de este dictamen, el porcentaje se adicionará al del dictamen financiero o fiscal, según corresponda.

VIII.3 Fondos de Fomento Económico regulados por la CNBV.

Dictamen o informe	Proporción
Dictamen sobre la razonabilidad de los estados financieros, de conformidad con las bases adoptadas para su elaboración y los estados financieros 1) balance general, 2) estado de resultados, 3) estado de variaciones en el capital contable, 4) estado de cambios en la situación financiera y 5) notas a los estados financieros.	14%
Borrador del Dictamen con cifras al 31 de diciembre 2007.	5%
Comentarios de irregularidades que hayan causado salvedades en el dictamen emitido por el auditor externo.	2%
Opinión sobre Información Complementaria (Comentarios y Resumen Ejecutivo) (1)	2%
Opinión sobre la valuación de instrumentos financieros, operaciones de reporto y valorización de los saldos de divisas.	2%
Opinión sobre la congruencia de la información presentada por la institución al Banco de México (en su caso), a la CNBV y a la SHCP. y sus registros contables .	2%
Informe sobre el resultado del Estudio y Evaluación del Control Interno.	2%
Comunicado sobre delitos cometidos en perjuicio de la institución.	2%
Carta de Observaciones Definitiva para la CNBV	2%
Informe sobre las irregularidades que a juicio de la firma de auditores externos pongan en peligro la estabilidad, liquidez o solvencia de la Institución.	2%
Dictamen e Informe Presupuestal	20%
Informe sobre la Revisión de las Operaciones Reportables Relacionadas con Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (1)	5%
Informe de Irregularidades	10%
Dictamen Fiscal (1)	10%
Dictamen Sobre el Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales Establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal (DCFDF) (2)	5%
Carta de Observaciones	
Preliminar	5%
Definitiva	5%
Informe Ejecutivo y Propuestas de Valor	5%

- (1) En el caso de que no sea aplicable la entrega de este dictamen o informe, el porcentaje se adicionará al del dictamen financiero.
- (2) En el caso de que no sea aplicable la entrega de este dictamen, el porcentaje se adicionará al del dictamen financiero o fiscal, según corresponda.

VIII.4 Entes públicos regulados por la CNSF.

Dictamen o informe	Proporción
Dictamen e Informe corto de los estados financieros básicos.	13%
Comentarios de irregularidades que de no haberse corregido hubieren causado salvedades en el dictamen del auditor externo. (1)	2%
Variaciones entre los estados financieros dictaminados y los enviados a la CNSF por las Instituciones. (1)	2%
Informe largo y opinión sobre información complementaria. (1)	2%
Informe sobre el resultado de la evaluación de los sistemas de control interno. (1)	2%
Aspectos observados sobre la adecuada incorporación en los estados financieros, de las operaciones efectuadas por las agencias o sucursales de la Institución en el extranjero. (1)	2%
Comentarios sobre los efectos principales que el procedimiento de consolidación contable provoca en los estados financieros de la Institución. (1)	2%
Comunicado sobre los delitos detectados por la firma de auditores externos, cometidos en perjuicio del patrimonio de la institución. (1)	2%
Informe como resultado de la aplicación del Boletín 5040, procedimientos de auditoría para el estudio y evaluación de la función de auditoría interna. (1)	2%
Informe Final de Sugerencias. (1)	2%
Informe detallado sobre irregularidades que a juicio de la firma de auditores externos pongan en peligro la estabilidad, liquidez o solvencia de la Institución. (1)	2%
Programa de auditoría detallado a que se sujetarán las firmas de auditores externos, que contenga la descripción de los procedimientos generales para realizar la auditoría. (1)	2%
Dictamen e Informe Presupuestal	20%
Informe sobre la Revisión de las Operaciones Reportables Relacionadas con Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (1)	5%
Informe de Irregularidades.	10%
Dictamen Fiscal. (1)	10%
Dictamen Sobre el Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales Establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal (2)	5%
Carta de Observaciones	
Preliminar	5%
Definitiva	5%
Informe Ejecutivo y Propuestas de Valor	5%

(1) En el caso de que no sea aplicable la entrega de este dictamen o informe, el porcentaje se adicionará al del dictamen financiero.

(2) En el caso de que no sea aplicable la entrega de este dictamen, el porcentaje se adicionará al del dictamen financiero o fiscal, según corresponda.